

Junta de Castilla y León Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Ctra. Burgos Km. 119 FINCA ZAMADUEÑAS 47071 Valladolid España T +34 983 414 769 F +34 983 412 040 www.itacyl.es

Resolución del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León por la que se concede a la empresa Mar Adentro Natural Seafood S.L. autorización para el uso de espacios de las Instalaciones del Edificio de Investigaciones del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

Visto el expediente relativo al procedimiento de autorización de uso del espacio de las Instalaciones del Edificio de Investigaciones del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (en adelante, ITACYL), del que son los siguientes sus

ANTECEDENTES DE HECHO

<u>PRIMERO</u>. – Por Resolución de 28 de agosto de 2023, del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (B.O.C.y L. núm. 170, de 5 de septiembre), se convocó el procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de la autorización de uso de un espacio en las instalaciones del Edificio de Investigaciones del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

Las condiciones por las que se ha de regir la autorización de uso privativo de espacios del Edificio de Investigaciones del ITACyL, para apoyo al emprendimiento y fomento de la Innovación Empresarial a través de la puesta a disposición de Infraestructura de investigación y Tecnología al servicio de los Emprendedores, se aprobaron por Orden de 16 de junio de 2023, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

<u>SEGUNDO</u>. - Al amparo de la citada convocatoria, con fecha de 28 de septiembre de 2023, D. Iván Rodríguez Vaquero, en representación de Mar Adentro Natural Sea Food, S.L, presentó su solicitud de autorización de uso. Asimismo, conforme a lo previsto en la convocatoria del procedimiento, en la misma fecha se entregó materialmente en las dependencias de la Unidad de Apoyo Jurídico perteneciente a la Subdirección de Administración y Presupuestos del ITACyL, el sobre cerrado conteniendo la memoria técnica, tal y como consta en la diligencia extendida al efecto.

<u>TERCERO</u>. – Transcurrido el plazo previsto para la presentación de solicitudes, con fecha de 24 de octubre de 2023, en presencia de la representante de la empresa compareciente al acto, se procedió a la apertura del sobre de la memoria técnica depositado con la única solicitud de autorización presentada en el procedimiento convocado, que es la de la empresa Mar Adentro Natural Sea Food, S.L.

Tal y como consta en el certificado extendido al efecto el 24 de octubre de 2023, el sobre de la memoria técnica contiene los documentos que a continuación se indican:







- Memoria técnica, con descripción de las actividades a realizar en el espacio a ocupar a través de la autorización demanial y del resto de criterios de valoración establecidos en la cláusula 13 de la Orden de 16 de junio de 2023 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural .
- Justificante del registro de la solicitud.
- Escritura de constitución de Mar Adentro Natural Sea Food, S.L.
- Certificado para la declaración de solvencia económica y financiera.
- Declaración responsable de solvencia económica.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

<u>CUARTO</u>. – Con fecha de 3 de noviembre de 2023, el Área de Innovación y Optimización de Procesos de la Subdirección de Investigación y Tecnología emite informe técnico sobre la cesión de uso solicitada por la empresa Mar Adentro Natural Sea Food, S.L.

A la vista del mencionado informe técnico, la Subdirección de Investigación y Tecnología ha propuesto la concesión de la autorización de uso de los espacios solicitados a la empresa Mar Adentro Natural Sea Food, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

<u>PRIMERO</u>-. A tenor de lo establecido en el artículo 65 de la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, y en el artículo 12.2.j del Reglamento del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, aprobado por el Decreto 121/2002, de 7 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde al Ilmo. Sr. Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

<u>SEGUNDO-</u>. La Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, establece en su artículo 59.2 párrafo segundo que: "Las concesiones y autorizaciones que se refieran a bienes pertenecientes al patrimonio de las entidades institucionales o adscritos a ellas se ajustarán a las condiciones que establezca el titular de la consejería a que esté adscrita la entidad...."

A su vez, el artículo 60.1 de la precitada Ley 11/2006, dispone que: "Las autorizaciones demaniales se otorgarán a los peticionarios directamente, en régimen de concurrencia o mediante sorteo, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica del Estado..."

<u>TERCERO-</u>. Examinada y calificada la documentación contenida en el sobre y la solicitud presentada por Mar Adentro Natural Sea Food, S.L. sin observar deficiencias en la misma que impidan su admisión a trámite o hagan necesaria su subsanación, se remitió el expediente a la Subdirección de Investigación y Tecnología para que informase sobre la propuesta de la citada empresa, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 14 de las condiciones aprobadas por Orden de 16 de junio de 2023, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.







Teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en la cláusula 13 de las condiciones aprobadas por Orden de 16 de junio de 2023, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en su informe de 31 de octubre de 2023, el Área de Innovación y Optimización de Procesos de la Subdirección de Investigación y Tecnología valoró la única solicitud presentada con la siguiente puntuación:

| EMPRESAS | PUNTUACIONES OTORGADAS SEGÚN CRITERIOS DE VALORACIÓN CLÁUSULA 13 | | | | | |
|------------------------------------|---|-----------------|-----------------|---------------|---------------|---------------------|
| SOLICITANTES | Criterio A | Criterio B.1 | Criterio B.2 | Criterio C | Criterio D | Total Puntuación |
| MARADENTRO (NATURAL SEAFOOD) | 30 | 15 | 15 | 30 | 0 | 90 |

<u>CUARTO-</u>. La documentación obrante en el expediente permite considerar acreditado que la única solicitud presentada al procedimiento de autorización de uso convocado por Resolución de 28 de agosto de 2023, del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, es la de la empresa Mar Adentro Natural Sea Food, S.L. que solicita el uso de los espacios identificados en la cláusula 2 de las condiciones aprobadas por Orden de 16 de junio de 2023, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural como:

- Lote 2: sala vivero 47,50 m² y 4.98 m³ de cámara de entrada de producto y 4.98 m³ de cámara de salida de producto.
- Lote 3: sala vivero 47,50 m² y 4.98 m³ de cámara de entrada de producto y 4.98 m³ de cámara de salida de producto.
- Lote 4: sala vivero 41,23 m2 y 4.98 m3 de cámara de entrada de producto y 4.98 m³ de cámara de salida de producto.

En consecuencia procede declarar desierto, la no existir ninguna solicitud al respecto, el procedimiento de autorización de uso del Lote 1: sala vivero 47,50 m² y 4.98 m³ de cámara de entrada de producto y 4.98 m³ de cámara de salida de producto.

La empresa Mar Adentro Natural Sea Food, S.L. reúne los requisitos generales y los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para participar en el procedimiento para el otorgamiento de autorización de uso de espacios convocada. Asimismo la memoria técnica presentada incluye una descripción de las actividades a realizar en el espacio a ocupar a través de la autorización demanial y del resto de criterios de valoración establecidos en la cláusula 13 de las condiciones aprobadas por la Orden de 16 de junio de 2023, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, y ha sido valorada por el Área de Innovación y Optimización de Procesos con 90





puntos sobre los 100 posibles, por lo que la Subdirección de Investigación y Tecnología ha propuesto autorizarle el uso de los espacios solicitados.

Por lo expuesto, atendidos los antecedentes de hecho mencionados, considerados los fundamentos de derecho referidos y demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- AUTORIZAR a la empresa Mar Adentro Natural Sea Food, S.L, el uso de los espacios identificados como lote 2, lote 3 y lote 4 del Edificio de Investigaciones del ITACyL, en los términos y condiciones que se establecen en el anexo adjunto a la presente resolución.

Segundo.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento de autorización de uso del espacio identificado como lote 1 del Edificio de Investigaciones del ITACyL.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Política Agraria Comunitaria y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, a fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN

Fdo.: Rafael Sáez González





ANEXO.-

CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN DEL USO DE ESPACIOS DEL EDIFICIO DE INVESTIGACIONES DEL ITACYL A LA EMPRESA MAR ADENTRO NATURAL SEA FOOD, S.L,

La autorización del uso de espacios del Edificio de Investigaciones del ITACyL concedida a la empresa Mar Adentro Natural Sea Food, S.L., se regirá por las siguientes

CONDICIONES

1- Obligaciones generales

En todo caso la empresa Mar Adentro Natural Sea Food, S.L cumplirá durante el plazo de vigencia de la autorización concedida con las condiciones y obligaciones establecidas en:

- La Orden de 16 de junio de 2023, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las condiciones que han de regir la autorización de uso privativo de espacios del Edificio de Investigaciones de Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, para apoyo al emprendimiento y fomento de la Innovación Empresarial a través de la puesta a disposición de Infraestructura de investigación y Tecnología al servicio de los Emprendedores.
- La Resolución de 28 de agosto de 2023, del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (B.O.C.y L. núm. 170, de 5 de septiembre), por la que se procede a la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de la autorización de uso de un espacio en las instalaciones del Edificio de Investigaciones del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

2- Objeto de la autorización de uso.

Se autoriza el uso de las instalaciones que se identifican con los siguientes espacios del Edificio de Edificio de Investigaciones del ITACyL:

- Lote 2: sala vivero 47,50 m² y 4.98 m³ de cámara de entrada de producto y 4.98 m³ de cámara de salida de producto.
- Lote 3: sala vivero 47,50 m² y 4.98 m³ de cámara de entrada de producto y 4.98 m³ de cámara de salida de producto.





 Lote 4: sala vivero 41,23 m2 y 4.98 m3 de cámara de entrada de producto y 4.98 m³ de cámara de salida de producto.

La concreción de estos espacios y su localización y características se detallan en los planos 1 y 2 incorporados a las condiciones aprobadas por Orden de 16 de junio de 2023, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

3- Régimen de uso y régimen económico.

El régimen de uso autorizado es el previsto en la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León para el uso privativo de bienes de dominio público que determina la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limita o excluye la utilización del mismo por parte de otros interesados y está sujeto a autorización por no exceder su duración de cuatro años.

No obstante el uso de las instalaciones puestas a disposición de la empresa Mar Adentro Natural Sea Food S.L. será compatible con el desarrollo de actividades de investigación propias del ITACyL.

La contraprestación económica de la autorización de uso tendrá el carácter de canon por la utilización privativa del dominio público y su gestión, en cuanto derecho de naturaleza pública, se regirá por lo establecido en los capítulos I y II del Título III de la Ley 2/2006, de 3 de mayo de la Hacienda y del Sector público de la Comunidad de Castilla y León, conforme dispone su artículo 72.

El importe anual, sin IVA, de este canon es el siguiente:

- Lote 2: 4.752,00 euros
- Lote 3: 4.752,00 euros
- Lote 4: 4.128,00 euros

El importe total el canon durante la vigencia de la autorización, incluidas las posibles prórrogas, se acomodará cada año a las variaciones del Índice de precios de consumo (IPC), aplicando sobre aquel el porcentaje que represente la diferencia existente entre los índices que correspondan al período de revisión. Para la aplicación de la primera actualización se tomará como referencia el último índice que esté publicado a la fecha de la resolución de autorización, y en las sucesivas el que corresponda al último publicado.

El pago de este canon por la empresa Mar Adentro Natural Sea Food S.L. al ITACyL se efectuará trimestralmente por adelantado, en los primeros cinco días de cada periodo en la cuenta que se indicará en la factura correspondiente.

La cantidad a ingresar en el primer año de vigencia de la autorización es la siguiente para cada trimestre:

| 1 ^{er} Trimestre | 2º Trimestre | 3 ^{er} Trimestre | 4 ^{or} Trimestre |
|---------------------------|--------------|---------------------------|---------------------------|
| 3.408,00€ | 3.408,00€ | 3.408,00€ | 3.408,00 € |





4- Gastos de conservación y utilización y compromisos vinculados al uso.

Todos los gastos generados por el mantenimiento de instalaciones, consumos, suministros, pruebas demostrativas, gestión de residuos y afluentes, limpieza de las instalaciones cedidas, serán responsabilidad de la empresa Mar Adentro Natural Sea Food S.L., quien también asumirá los gastos generados por energía eléctrica (tanto de potencia como consumo), agua y comunicaciones, y siempre que no fuera posible su medición y facturación de forma individualizada, se repercutirán al autorizado de forma estimativa al consumo efectuado.

La empresa Mar Adentro Natural Sea Food S.L. abonará el canon y todos los gastos relativos, impuestos, tasas y demás tributos, que se originen en las instalaciones cuyo uso se autoriza, así como todos los gastos que origine su conservación y los vinculados a cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre él.

La empresa Mar Adentro Natural Sea Food S.L. mantendrá las instalaciones cuyo uso se autoriza en las debidas condiciones de seguridad, limpieza y estética, utilizando el bien según su naturaleza y se obliga a entregarlo en el estado en que se recibe.

5- Garantías y responsabilidades.

La empresa Mar Adentro Natural Sea Food S.L. asume la responsabilidad ante el ITACyL por los daños sufridos en las instalaciones cuyo uso se autoriza así como la responsabilidad civil frente a terceros debiendo suscribir al efecto póliza de seguros por una suma asegurada no inferior a 200.000,00 euros.

No se exigirá la constitución de la garantía a que se refiere el artículo 61 de la ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.

6- Revocación unilateral y facultad de inspección.

La empresa Mar Adentro Natural Sea Food S.L. asume la obligación de aceptar la revocación unilateral de la autorización y sin derecho a indemnizaciones, siempre por razones de interés público, cuando la autorización produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés o menoscabe el uso general.

Asimismo, la empresa Mar Adentro Natural Sea Food S.L. asume la obligación de autorizar a los Técnicos designados por el ITACyL, la inspección de los espacios cuyo uso se autoriza, para garantizar que son usados de acuerdo con los términos de la autorización.

7- Duración, prórroga y subrogación.

La autorización de uso se concede por un plazo de un año, desde su otorgamiento. A estos efectos se considerará fecha de otorgamiento la del día en que, una vez comunicada la resolución de autorización, de produzca la puesta a disposición de la empresa Mar Adentro Natural Sea Food S.L. de los espacios objeto de autorización de





uso, de lo que se dejará constancia mediante la oportuna acta de entrega o puesta a disposición.

El plazo de duración de la autorización podrá ser prorrogado anualmente hasta un máximo de tres años, previa solicitud expresa de la empresa Mar Adentro Natural Sea Food S.L. y conformidad del ITACyL. La autorización no podrá exceder de cuatro años, incluidas sus prórrogas.

La empresa Mar Adentro Natural Sea Food S.L. no podrá subarrendar o ceder a tercero los derechos y obligaciones derivados de esta autorización. No obstante, lo anterior, podrá excepcionalmente autorizarse la cesión por el ITACyL, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento vigente, y en favor de persona que con carácter previo acredite cumplir los requisitos previstos para la autorización del uso y asuma las condiciones y obligaciones establecidas en la resolución de autorización. Del incumplimiento por parte del cesionario de estas obligaciones, será responsable la empresa Mar Adentro Natural Sea Food S.L.

8- Extinción.

El régimen de extinción será el previsto en la clausula 20 de las condiciones aprobadas por Orden de 16 de junio de 2023, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

